

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Indicamos inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia y Sanidad

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 26 del pasado mes de abril, ha resuelto contratar, por subasta, el suministro de pescado a los Establecimientos benéfico-hospitalarios provinciales (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios e Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología), durante el año 1965, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, donde puede ser examinado en días laborables y horas de oficina.

El importe de este suministro se ha calculado aproximadamente en 1.000.000 de pesetas, para cuyo abono figura la correspondiente consignación en el vigente Presupuesto ordinario de Gastos de la Corporación, y deberá ser facturado por decenas vencidas y separadamente para cada dependencia donde se haya verificado, efectuándose el pago por la Depositaria de la Corporación, a partir de los veinte días siguientes a la decena a que se refiera el suministro y obligándose al adjudicatario a entregar los pedidos de pescado que le sean formulados por las Direcciones Administrativas de los Establecimientos.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional de 30.000 pesetas, equivalente al tres por ciento del importe del suministro, y la garantía definitiva se determinará con aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de seis pesetas y serán reintegradas con timbres provinciales de igual cuantía, debiendo ser redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en calle de, número, enterado de que la excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha resuelto contratar, por subasta, el suministro de pescado a los Establecimientos benéfico-hospitalarios provinciales (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios e Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología), durante el año 1965, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura, extendida conforme al precio tipo señalado en el citado pliego, una bonificación de (en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con la totalidad de los documentos que se exigen en el pliego de condiciones, en la Sección de Beneficencia y Sanidad de la Corporación (García de Paredes, 65), debiendo incluirse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y al mismo tiempo y por separado, se presentará el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el día anterior, también hábil, al de la apertura de plicas, durante las horas de diez a doce de la mañana, pudiendo constituirse las garantías provisionales en la Depositaria de la Corporación, durante igual plazo y en las mismas horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Palacio de la Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce de la mañana, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—60.518)

Ayuntamiento de Madrid

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta de concepción del aprovechamiento de la «Casa del Contrabandista» y sus instalaciones fijas en el Parque del Retiro, y su explotación con servicios de Bar-Restaurante y Sala de Fiestas, la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión del día de la fecha, ha seleccionado para el segundo período de la licitación al siguiente concurrente: Don José Lacourt, representante del «Parque Florida, S. L.»; quedando eliminadas las proposiciones presentadas por don Leónides Viejo González y don Clemente del Pozo.

El acto de la apertura de la oferta económica admitida, previa destrucción de las suscritas por las entidades eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 22 del actual, a la una de la tarde, en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—60.503)

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta de concepción del aprovechamiento de la «Casa de

Vacas» y sus instalaciones fijas en el Parque del Retiro, y su explotación con servicios de Bar-Restaurante y Sala de Fiestas, la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión del día de la fecha, ha seleccionado para el segundo período de la licitación al siguiente concurrente: Don Ricardo García Grande; quedando eliminadas las proposiciones presentadas por don Juan Lerma León, don Leónides Viejo González y don Clemente del Pozo.

El acto de la apertura de la oferta económica admitida, previa destrucción de las suscritas por las entidades eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 22 del actual, a la una de la tarde, en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—60.504)

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 9 de diciembre de 1964, aprobar los pliegos de condiciones de las subastas para contratar la enajenación de las parcelas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en la manzana 9 del Poblado C de Carabanchel Alto y parcelas números 14, 15 y 16 del sector Sur del polígono de Santamarca.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—60.505)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de urbanización de la calle de Concha Espina, entre Rodríguez Marín y General Mola.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—60.507)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de enajenación de tres subestaciones de transformación de energía eléctrica con sus instalaciones, edificios y los terrenos sobre los que unos y otros se asientan, en las calles de General Ricardos, núm. 174, Alburquerque, con vuelta a Palafox y Méndez Alvaro, con fachada a Ancora.

Tipo: 63.067.480,10 pesetas.

Ingresos: El precio de la adjudicación se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 395.337 pesetas.

Modelo de proposición

Don, que vive en, con domicilio en, se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, para contratar la enajenación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de tres subestaciones de transformación de energía eléctrica con sus instalaciones, edificios y terrenos, sitas en las calles de General Ricardos, núm. 174, Alburquerque, con vuelta a Palafox y Méndez Alvaro, con fachada a Ancora, habiendo hecho el depósito correspondiente, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de las mismas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por el precio de ... pesetas.

Madrid, de de 196...

(Firma del proponente.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al

aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—60.506)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE CARPINTERIA, ENVASES, TORNO Y MODELADO, CESTERIA, EBANISTERIA Y OTROS

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Carpintería, Envases, Torno y Modelado, Cestería, Ebanistería y otros; y

Resultando: Que con fecha 23 de marzo de 1965 fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 4 de marzo del mismo año por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 15 de marzo próximo pasado, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales exigidas por la ley de Convenios Sindicales Colectivos de 24 de abril de 1958 y el Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año, en especial el cálculo del salario-hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando: Que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo ha sido recibido, haciéndose constar que, vistas las cláusulas del Convenio, no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo y, en especial, las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56/1963, de 17 de enero;

Resultando: Que el Convenio entrará en vigor el lunes siguiente al día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su duración será de dos años, prorrogable tácitamente de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado formalmente;

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando: Que el Convenio suscrito con fecha 4 de marzo de 1965, entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Carpintería, Envases, Torno y Modelado, Cestería, Ebanistería y otros, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento;

Considerando: Que en el artículo 17 del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto: Aprobar el texto del Convenio Colectivo

Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Carpintería, Envases, Torno y Modelado, Cestería, Ebanistería y otros, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez Cervera.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LOS GRUPOS DE CARPINTERIA, EBANISTERIA, ENVASES, TORNO Y MODELADO Y OTROS, ENCUADRADOS EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE LA MADERA

Las partes firmantes proclaman que la Empresa es célula básica de la producción y que la prosperidad de sus componentes depende de la buena marcha de la misma, llegando al convencimiento de que es preciso el establecimiento de este Convenio Colectivo Sindical, inspirado en el espíritu de justicia social, sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como mejora del nivel de vida de los trabajadores y elevación de la producción.

Las empresas conceden un incremento económico, de carácter extrasalarial, en favor de sus trabajadores, vinculado este incremento a unos positivos resultados de mejora en los rendimientos de productividad, pues de no ser así, y dada la situación en que se encuentran las mismas en la actualidad e incluso las propias perspectivas para un futuro, no podrían enfrentarse con el incremento económico que concede en favor de sus trabajadores si no llevase aparejado una mejora en el rendimiento y un aumento en la productividad, compensatorio del esfuerzo realizado por las empresas.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho de Madrid, dedicadas y pertenecientes a los Grupos y Subgrupos siguientes: Carpintería y Carpintería de Taller; Persianas enrollables; Marcos y Molduras; Serrerías de alquilar; Entarimados; Acuchilladores y Enceradores; Envases; Tonelería; Baúles y Maletas; Talla, Torno y Modelado; Tallistas; Torneros; Modelistas; Cestería y Artículos de miembro y junco; Ebanistería; Ebanistería fina; Billares y Pianos; Barnizadores; Carrocería y Carretería; Grupos de Varios; Sillas de Enea; Escobas y Plumeros; Brochas y Pinceles; Juguetería; Artículos de fantasía y sport; Artículos musicales; Decoradores y Restauradores, con centros de trabajo establecidos en la capital y su provincia.

Será de aplicación al personal perteneciente a las plantillas de las empresas afectadas, tanto si realizan su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en la provincia durante la vigencia del mismo.

VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el lunes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La duración de este pacto se fija en dos años, computables a partir de la fecha de su entrada en vigor.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 3.º Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole contenidas en el presente Convenio se establecen

con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, situaciones o Convenios actualmente implantados en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas en este Convenio, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente, los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables y absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de las empresas.

AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIO

Artículo 4.º Los trabajadores afectados por el presente Convenio continuarán percibiendo los aumentos periódicos por tiempo de servicio en las mismas condiciones y cuantía determinadas en la vigente Reglamentación de Trabajo para la Madera. Sin embargo, ambas partes acuerdan que los incrementos que la antigüedad supone seguirán computándose durante la vida activa del productor sin limitación en su número.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 5.º Las empresas convienen en abonar a sus productores el importe de diez días de salario con ocasión de la festividad del 18 de Julio y catorce días de salario con ocasión de la de Navidad, de suerte que se abonarán en ambas festividades el importe de las gratificaciones conforme a la retribución, incluido el incentivo extrasalarial, señalada en el presente Convenio, en las respectivas categorías profesionales.

INCENTIVO EXTRASALARIAL AL RENDIMIENTO, PRODUCTIVIDAD, BUENA CONDUCTA Y ESMERO EN EL TRABAJO

Artículo 6.º Las Empresas acuerdan establecer en favor de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un incentivo o prima de asistencia y puntualidad del 60 por 100 sobre los salarios reales con incentivo establecidos por la Orden de 4 de enero de 1963, percibibles durante todos los días naturales del año.

La efectividad en el trabajo es condición imprescindible para poder percibir el incremento extrasalarial consignado y, en consecuencia, se establecen las siguientes cláusulas respecto a su percepción:

a) Toda falta de asistencia al trabajo inferior a dos horas dentro de la semana y que no esté comprendida en las circunstancias que determinan los artículos 67 y 68 de la vigente ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del mencionado incremento extrasalarial en la parte proporcional a media jornada. Si la falta excede de dos horas, en la proporción de un día.

b) La falta de asistencia al trabajo con autorización previa de la empresa llevará aparejada la pérdida del incremento extrasalarial en la parte proporcional al permiso concedido.

c) Excepcionalmente no se consideran a los efectos indicados como faltas de asistencia las causadas por fallecimiento de los ascendientes, hijos, hermanos o esposa, o enfermedad grave de los mismos, así como alumbramiento de la esposa, sin que en ningún caso se computen más de tres días y siempre y cuando se acrediten debidamente las causas de la falta. Se comprende dentro de esta excepción los permisos concedidos por las empresas para asistencia de los trabajadores al médico especialista por prescripción facultativa y a los Organismos Oficiales y Sindicales, previa citación.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 7.º El incremento extrasalarial concedido, en los casos en que se realicen horas extraordinarias, se abonará sobre éstas en la misma cuantía que en las horas normales.

CESACION VOLUNTARIA EN LA EMPRESA

Artículo 8.º Todo trabajador que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique por escrito a la misma con el plazo de siete días de antelación, perderá el derecho a percibir el incremento extrasalarial concedido sobre las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y las vacaciones en la cuantía que tenga pendiente de liquidar a su cese.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 9.º Todas las empresas afectadas por el Convenio, y previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, acuerdan establecer los sábados la jornada de ocho a trece treinta horas. A efectos de compensar la reducción de esta jornada, los productores prolongarán media hora la jornada legal cada uno de los restantes días laborables de la semana.

VACACIONES

Artículo 10. Los productores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de catorce días naturales de vacaciones retribuidas, que se abonarán incrementando al salario el Plus del Convenio.

PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 11. Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus productores profesionales de oficio o mozos una prenda de trabajo al año y a los administrativos una bata,

RENDIMIENTOS MINIMOS

Artículo 12. No se fijan las tablas de rendimientos mínimos por dificultades de orden técnico dimanantes de la gran variedad de industrias afectadas y la multiplicidad de sistemas de trabajo en ellas establecido. Pero aquellas empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos podrán seguir aplicándolas, así como aquellas otras que quieran establecerlos podrán hacerlo cumplimentando las normas y trámites legales.

NOTE AL PERSONAL FEMENINO

Artículo 13. El personal femenino que contraiga matrimonio y cese en la empresa percibirá, en concepto de dote, una mensualidad del salario mínimo legal establecido por cada año de servicio en la empresa, y sin que puedan exceder de nueve mensualidades.

COMPENSACION-MEJORAS

Artículo 14. Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se establezcan en lo sucesivo serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, sean éstas de cualquier naturaleza.

CLAUSULAS CONDICIONALES

Artículo 15. Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio no cotizarán por Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, ni incrementarán el fondo del Plus Familiar.

DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO

Artículo 16. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplirán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se susciten será sometida a la consideración de la Comisión Mixta de vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de treinta días hábiles.

CLAUSULA ESPECIAL

Artículo 17. Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento en los costos de producción, ambas partes confían en que un aumento en la productividad los compensará y que por ello no será repercutible en los actuales precios.

COMISION DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la representación Económica y otros tantos de la representación Social, habiendo sido designados:

Por la representación económica: Don Angel Olalla Moreno, don Pablo Cano Despierto y don Máximo Borreguero Heredero.

Y por la representación Social: Don Luis Ibáñez Tejido, don Antonio González García y don Joaquín Pozo Marco.

La Comisión desarrollará las funciones específicas conferidas por las normas legales sobre Convenios Colectivos, reuniéndose al menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente del Sindicato con cuarenta y ocho horas mínimas de antelación.

CUADRO DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LOS GRUPOS DE CARPINTERIA, EBANISTERIA, ENVASES, TORNO Y MODELAJE, CESTERIA Y OTROS

Table with columns: CATEGORIA, Salario B. 26-10-1956, Incentivo A. 0. 4-1-1963, Salario con incentivo A. 8 horas, 60 % Incentivo del nuevo Convenio, Total general, Hora profesional, 30 % hora extraordinaria, Incentivo hora extraordinaria, Total hora extraordinaria. Rows include: Grupo de Ebanisteria, Sección Barnizado y Pulimentado (Personal femenino), Grupo de Carpintería de Taller, Grupo de Carpintería Mecánica, Muebles Curvados.

CUADRO DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LOS GRUPOS DE CESTERIA Y OTROS

Table with columns: CATEGORIA, Salario Reglamentación, Incentivo primer Convenio, Salario con incentivo A. 8 horas, 60 % Incentivo del nuevo Convenio, Total general, Hora profesional, 30 % hora extraordinaria, Incentivo hora extraordinaria, Total hora extraordinaria. Rows include: Sección Pulimentado, Cestería y objetos de mimbre, Muebles de junco, médula y mimbre, Sillería de Enea, Billares, Pianos, Brochas, pinceles y cepillos.

CATEGORIA	Salario Reglamentación	Incentivo primer Convenio	Salario con incentivo A. 8 horas	60 % Incentivo del nuevo Convenio	Total general	Hora profesional	30 % hora extraordinaria	Incentivo hora extraordinaria	Total hora extraordinaria
Tomería:									
Encargado	63,25	37,95	101,20	60,72	161,92	12,91	3,87	10,06	26,84
Oficial de 1.ª	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	11,11	3,33	8,66	23,10
Oficial de 2.ª	50,87	30,52	81,39	48,83	130,22	10,39	3,11	8,10	21,60
Ayudante	45,65	27,39	73,04	43,82	116,86	9,32	2,79	7,26	19,37
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Tonelería:									
Maestro encargado	2,205,50	1,323,30	3,528,80	2,117,58	5,646,38 (mensual)				
Ajustador de 1.ª	57,20	34,32	91,52	54,91	146,43	11,68	3,50	9,10	24,28
Ajustador de 2.ª	51,97	31,18	83,15	49,89	133,04	10,61	3,18	8,27	22,06
Tornero de 1.ª	57,47	44,48	101,95	55,17	147,12	11,73	3,51	9,14	24,38
Tornero de 2.ª	52,80	31,68	84,48	50,68	135,16	10,78	3,23	8,40	22,41
Montador de 1.ª	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	11,11	3,33	8,66	23,10
Montador de 2.ª	49,22	29,53	78,75	47,25	126,00	10,05	3,01	7,83	20,89
Tonelero de 1.ª	60,77	36,46	97,23	58,33	155,56	12,40	3,72	9,67	25,69
Tonelero de 2.ª	57,47	34,48	91,95	55,17	147,12	11,73	3,51	9,14	24,38
Oficial aserrador de 1.ª	58,85	35,31	93,96	56,37	150,33	11,99	3,59	9,34	24,92
Oficial aserrador de 2.ª	53,62	32,17	85,79	51,47	137,26	10,94	3,28	8,53	22,75
Ayudante	46,75	28,05	74,80	44,88	119,68	9,54	2,86	7,44	19,84
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Peón especializado	45,65	27,39	73,04	43,82	116,86	9,32	2,79	7,26	19,37
Peón	39,60	23,76	63,36	38,01	101,37	8,22	2,46	6,40	17,08
Sección Fondos									
Fondadores de 1.ª	50,05	30,03	80,08	48,04	128,12	10,21	3,06	7,96	21,23
Fondadores de 2.ª	46,75	28,05	74,80	44,88	119,68	9,54	2,86	7,44	19,84
Machihembrador	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	11,11	3,33	8,66	23,10
Personal máquina de 1.ª	51,97	31,18	83,15	49,89	133,04	10,61	3,18	8,27	22,06
Personal máquina de 2.ª	47,57	28,54	76,11	45,66	121,77				
Sección Duelas y Domados									
Equiparado a carpintería mecánica.									
Carrocetas:									
Encargado	67,65	40,59	108,24	64,94	163,18	13,81	4,14	11,77	29,72
Oficial de 1.ª	59,67	35,80	95,47	57,28	152,75	12,18	3,65	9,49	25,32
Oficial de 2.ª	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	11,11	3,33	8,66	23,10
Ayudante	46,75	28,05	74,80	44,88	119,68	9,54	2,86	7,44	19,84
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Carreterías:									
Encargado	63,25	37,95	101,20	60,72	161,92	12,91	3,87	10,06	26,84
Oficial de 1.ª	56,37	33,82	90,19	54,11	144,30	10,61	3,18	8,27	22,06
Oficial de 2.ª	51,97	31,18	83,15	49,89	133,04	10,61	3,18	8,27	22,06
Ayudante	46,75	28,05	74,80	44,88	119,68	9,54	2,86	7,44	19,84
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Embalajes:									
Oficial de 1.ª	53,62	32,17	85,79	51,47	137,26	10,94	3,28	8,53	22,75
Oficial de 2.ª	48,40	29,04	77,44	46,46	123,90	9,88	2,96	7,70	20,54
Ayudante	44,00	26,40	70,40	42,24	112,64	8,98	2,69	7,00	18,67
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Entarimadores:									
Oficial de 1.ª	56,37	33,82	90,19	54,11	144,30	11,51	3,45	8,97	23,93
Oficial de 2.ª	52,80	31,68	84,48	50,68	135,16	10,78	3,23	8,40	22,41
Ayudante	45,65	27,39	73,04	43,82	116,86	9,32	2,79	7,26	19,37
Moldurista	41,52	24,75	66,00	39,60	105,60	8,42	2,52	6,56	17,50
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Acuchilladores y enceradores:									
Oficial acuchillador y Oficial lijador	49,77	29,86	79,63	47,77	127,40	10,15	3,04	7,87	21,06
Ayudante	44,55	26,73	71,28	42,76	114,04	9,09	2,72	7,08	18,89
Encerador	43,17	25,90	69,07	41,44	110,51	8,81	2,64	6,87	18,32
Persianas enrollables:									
Personal masculino									
Encargado	67,65	40,59	108,24	64,94	173,18	13,81	4,14	11,77	29,72
Oficial montador	51,97	31,18	83,15	49,89	133,04	10,61	3,18	8,27	22,06
Ayudante de montador	44,00	26,40	70,40	42,24	112,64	8,98	2,69	7,00	18,67
Personal femenino									
Oficiala	34,65	20,79	55,44	33,26	88,70	7,07	2,12	5,51	14,70
Ayudanta	30,80	18,48	49,52	28,51	76,03	6,31	1,89	4,82	12,40
Bailes y maletas:									
Equiparados a carpintería de taller.									
Para todas las industrias del Ramo:									
Pinches de 14 a 16 años	29,15	17,40	46,64	27,98	74,62	5,95	1,78	4,63	12,36
Pinches de 16 a 18 años	33,00	19,80	52,80	31,68	88,48	6,73	2,09	5,24	14,06
Juguetería:									
Personal masculino									
Encargado	63,25	37,95	101,20	60,72	161,92	12,91	3,87	10,06	26,84
Encargado de Sección	61,60	36,96	98,56	59,13	157,69	12,57	3,67	9,74	25,98
Oficial preparador	59,67	35,80	95,47	57,28	152,75	12,18	3,65	9,49	25,32
Oficial de 1.ª	57,47	34,48	91,95	55,17	147,12	11,73	3,51	9,14	24,38
Oficial de 2.ª	50,05	30,03	80,08	48,04	128,12	10,21	3,06	7,96	21,23
Oficial 1.º pintor decorador	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	11,11	3,33	8,66	23,10
Ayudante	44,82	26,89	71,71	43,02	114,73	9,15	2,74	7,13	19,02
Peón	39,60	23,76	63,36	38,01	101,37	8,22	2,46	6,40	17,08
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Personal femenino									
Encargada	44,82	26,89	71,71	43,02	114,73	9,15	2,74	7,13	19,02
Encargada de Sección	41,80	25,08	66,88	40,12	107,00	8,51	2,55	6,63	17,69
Oficiala de 1.ª	39,60	23,76	63,36	38,01	101,37	8,22	2,46	6,40	17,08
Oficiala de 2.ª	35,20	21,12	56,32	33,79	90,11	7,17	2,15	5,59	14,91
Oficiala de pintura	39,60	23,76	63,36	38,01	101,37	8,22	2,46	6,40	17,08
Ayudanta	30,80	18,48	49,52	28,51	76,03	6,06	1,81	4,72	12,59
Aprendiza	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	3,30	0,99	2,57	6,86
Personal subalterno									
Capataz Esp. Almacenero	1,452,00	871,20	2,323,20	1,393,92	3,717,12	9,88	2,96	7,70	20,54
Guarda, Vigilante, Ordenanza y Portero	1,320,00	792,00	2,112,00	1,267,20	3,379,20	8,98	2,69	7,00	18,67
Listero, Capataz de Peones y Pesador-Basculero	1,369,50	821,70	2,191,20	1,314,72	3,505,92	9,32	2,79	7,26	19,37
Conductor mecánico (asimilado al Oficial 1.º)									
Conductor (asimilado a Oficial de 2.ª de su industria)									
Carretero Mozo	44,82	26,89	71,71	43,02	114,73	9,15	2,74	7,13	19,02
Botones									
De 14 a 16 años	440,00	264,00	704,00	422,40	1,126,40	2,99	0,89	2,35	6,23
De 16 a 17 años	550,00	330,00	880,00	528,00	1,408,00	3,74	1,12	2,91	7,77
De 17 a 18 años	770,00	462,00	1,232,00	739,20	1,971,20	5,25	1,57	4,08	10,90
Personal Administrativo:									
Jefe	2,869,62	1,731,53	4,601,15	2,760,69	7,361,84	19,22	5,76	14,98	39,96
Oficial de 1.ª	2,211,91	1,327,14	3,539,05	2,123,43	5,662,48	15,05	4,51	11,73	31,29
Oficial de 2.ª	1,773,29	1,063,97	2,837,26	1,702,35	4,539,61	12,07	3,62	9,41	25,10
Auxiliar, Teléfono y Mecanógrafo	1,423,75	854,25	2,278,00	1,366,80	3,644,80	9,69	2,90	7,55	20,14
Aspirante	916,66	549,60	1,466,26	879,36	2,344,96	6,02	1,80	4,69	12,51
Viajante y Corredor de Plaza	1,879,16	1,127,49	3,006,65	1,803,99	4,810,64	12,81	3,84	9,99	25,64
Personal Técnico:									
Subgrupo A									
Jefe de Taller	2,431,00	1,458,60	3,889,60	2,333,76	6,223,36	16,54	4,96	12,90	34,40
Proyectista	2,394,79	1,436,87	3,831,66	2,298,99	6,130,65	16,29	4,88	12,70	33,87
Delineante	1,752,08	1,051,24	2,803,32	1,681,99	4,485,31	11,92	3,57	9,29	24,78
Auxiliar Analista	1,590,41	954,24	2,544,65	1,526,79	4,071,44	10,82	3,24	8,43	22,49
Subgrupo B									
Ingeniero Montes e Industrias	3,966,41	2,379,84	6,346,25	3,807,75	10,154,00	26,99	8,09	21,04	56,12
Químicos y Abogados	3,564,91	2,138,94	5,703,85	3,422,31	9,126,16	24,26	7,27	18,91	50,44
Ayudantes de Ingeniero	2,869,62	1,721,77	4,591,39	2,754,83	7,346,22	19,53	5,85	15,22	40,60
Peritos	2,431,00	1,458,60	3,889,60	2,333,76	6,223,36	17,82	5,34	13,89	37,08
Practicantes	1,765,50	1,059,30	2,824,80	1,694,88	4,519,68	12,02	3,60	9,37	24,99

nes u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Gonzalo Payá. (G. C.—2.713)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de instrucción número ocho, de los de Madrid.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en el ramo de responsabilidad civil del sumario seguido ante este Juzgado con el número doscientos ocho, de mil novecientos sesenta y tres, por malversación de caudales públicos, contra Francisco San Pedro Estacio, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y en el precio de diecisiete mil quinientas pesetas, importe de la tasación, de los bienes embargados a dicho penado en tal ramo, y que son los siguientes:

Un comedor, compuesto de mesa y seis sillas, en madera corriente.

Dos máquinas de escribir, una marca «Yots», n.º 10, y otra «Smit Premier», doble teclado, número 10.

Una balanza «Mhor», de laboratorio, para densilados.

Una balanza pesa gramos.

Un hemómetro «Hellige».

Un aparato para análisis de sangre.

Un aparato de radio, pequeño, marca «Motorola».

Una máquina lavadora.

Una máquina de coser «Alfa».

Un reloj de pared.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado y el día veintitrés de junio próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder de Francisco San Pedro Estacio, calle del Duque de Sesto, catorce, sexto izquierda, donde podrán ser examinados.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—26.957)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Basilio José Quintana San Martín, que falleció en Madrid, el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de viudo de doña Virgia López Mangas y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Luis Quintana Valdenebro el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuatro y doña María San Martín Asuero el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, respectivamente, natural de Morón de la Frontera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo don Juan José, doña María Luisa y don Ignacio Quintana San Martín, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número once, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresado señor, a instancia de don Juan José, doña María Luisa y don Ignacio Quintana San Martín.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.351)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Silvano Gallego Pérez, representado por el Procurador señor Murga, contra don Amando Bernardino Ureña, en reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día cuatro de junio próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a dicho demandado, en los dos lotes siguientes:

Lote primero

Derechos de traspaso del local dedicado a lechería, sito en la finca número 16 de la calle de García de Paredes, de esta capital. Sale a subasta en la suma de ciento quince mil pesetas.

Lote segundo

Derechos de traspaso del local dedicado a bar, denominado «Rumbo», sito en la finca número 17 de la calle de Chile, de esta capital. Sale a subasta en doscientas veinticinco mil pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo del lote en que deseen licitar; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del lote respectivo; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el término establecido en la ley de Arrendamientos Urbanos, para que la propiedad del inmueble pueda ejercitar el derecho de tanteo; que el rematante adquirirá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el término de un año, y dedicarlo durante tal lapso de tiempo a negocio de igual naturaleza que el que explota el actual arrendatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa Su Señoría, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.380)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece, de esta capital, en proveído de esta fecha, recaído en el juicio ejecutivo instado por «Créditos y Financiaciones, S. A.», representada por el Procurador señor Oliva Escribano, contra don Tomás Navarro Lozano, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes embargados a la parte demandada que después se expresarán, por primera vez; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día cuatro de junio próximo, a las once horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca «Renault», matrícula NA-27.266, Ondine, tasado en cincuenta y cinco mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Jesús Casado Hernando, vecino de Tudela.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—39.370)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en expediente promovido por don Sotero Pineda Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosario Pineda Fernández, natural de Mondéjar (Guadalajara), hija de don Ciriaco y doña María, que falleció en Madrid, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de viuda de don Tomás Martínez Moya, sin dejar descendientes ni ascendientes, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicha causante y que los que reclaman su herencia son sus seis hermanos de doble vínculo doña Rafaela, don Sotero, don Nicolás, don Tiburcio Víctor, don José Telesforo y doña Nemesia Pineda Fernández, a fin de que, quien se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de esta publicación.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Miguel Alvarez.

(A.—39.362)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Gumer-sindo García, S. A.», representada por el Procurador señor López Hierro, contra don Manuel Martín Osuna, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día once de junio próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo en que ha sido tasada de siete mil pesetas, una motocicleta, marca «Montesa», pintada en rojo y negro, seminueva, de 125 cc., matrícula SE-53.717, que se encuentra depositada en poder de don Manuel Aguilar Morales, domiciliado en Marchena.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en metálico, en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—39.358)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Francisco Segura Navarro, representado por el Procurador señor García Rivas, contra la entidad mercantil «Felipe Palacios, S. A.», sobre pago de 45.121,70 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada siguiente:

Planta quinta alta, con fachada a la calle del Arenal, de la casa número treinta y seis de la calle de Adriano, de Se-

villa, con destino a vivienda, y ocupa una superficie útil de 72,89 m². Linda: al Norte, con la calle Arenal; al Sur, con vivienda de la misma planta, que tiene fachada a la calle de Adriano, por cuya calle tiene su acceso o entrada con el número treinta y seis; segundo. Se le asigna un coeficiente de tres enteros sesenta y siete centésimas por ciento. Inscrita al folio ciento noventa y uno del tomo trescientos cincuenta y cinco, finca cinco mil novecientos cincuenta y cinco.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veinticinco de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Matías Malpica. — El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.365)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número trece, de mil novecientos sesenta y tres, instado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», contra don Zacarías Prieto Prieto, vecino de Valdeafuente (León), carretera de Madrid, número uno, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes muebles de la propiedad de dicho demandado, que se encuentran depositados en el mismo:

Una balanza de 250 kilos de potencia. Cuatro sacos de alubias blancas, total 400 kilos.

Una balanza automática «Dina» de 10 kilos.

Un surtidor de aceite de un litro.

Tres jamones, curados, total 25 kilos.

Una máquina de coser, marca «Sigmama», secreter y pie.

Una máquina de coser «Singer», de pie.

Un armario de dos puertas, con lunas interiores.

Un coche «Ford» de 17 caballos, viejo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, el día treinta del próximo mes de junio, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de treinta y seis mil setecientas setenta y cinco pesetas, importe del

avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—39.367)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Sixto López López, Magistrado-Juez de primera instancia número once, de esta capital, accidentalmente en sustitución del número veintitrés, por baja del titular del mismo.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 460-964, seguidos en este Juzgado a instancia de «Vegarada, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ogando, contra doña María Luisa Fontes Saavedra, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación la siguiente:

Hacienda denominada Torre Saavedra y antes Torre Marina, sita en el campo de la villa de San Javier, del mismo término, de diversos cultivos y plantaciones; mide, hecha deducción de la extensión ocupada por las carreteras que la atraviesan, una superficie de sesenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas, o sea noventa y nueve fanegas y dos celemines del marco de nueve mil seiscientos varas. En cuya superficie se incluye parte del grupo de edificaciones en que está enclavada la casa principal, midiendo la parte que se adjudica a este lote ochocientos setenta y un metros cuadrados, que comprende: la casa principal de Torre Saavedra, que da nombre a la finca, con tres pisos y diferentes departamentos; y en la parte posterior, o sea hacia el Norte, la casa para el labrador unida a la principal, con cuadra, patio y pajera. Para mayor identificación de la parte edificada que se adjudica con este lote, se describe con sus líneas perimetrales así: la fachada al Sur, que es la de la casa principal, mide veinticinco metros y treinta centímetros lineales; mide al Levante, línea recta de cuarenta y un metros, ochenta centímetros lineales, en tapia tanto de la casa principal como del labrador, aneja; al Poniente y al Norte, línea quebrada, con catorce metros, diez centímetros lineales de tapia de Poniente en ángulo recto con la fachada principal, con una puerta en esta tapia, que acaba en la tapia del patio o corralón; al llegar a éste y en ángulo recto hacia Poniente, tapia de un metro cuarenta centímetros lineales hasta la puerta del corralón, que queda para el otro lote; desde dicha puerta, pared medianera en ángulo obtuso hacia el Norte, en línea de cuatro metros sesenta centímetros, y al llegar a este punto sigue la pared medianera en dirección de Levante y en recta horizontal con la fachada en ocho metros veinte centímetros lineales; desde este punto y en dirección perpendicular con la línea anterior, se dirige la pared medianera al Norte, en línea recta hasta acabar en ángulo recto, también con pared medianera, a la misma altura de la tapia de cuarenta y un metros ochenta centímetros del viento de Levante. Al Poniente de esta edificación, comprende este lote una zona de egidos de un metro cuarenta centímetros de profundidad, o sea hasta el quicio de la puerta del corralón del otro lote, que se forma de la misma finca mayor. En la superficie de este lote también se incluye otra casa para labrador, sita a la carretera de San Javier, en el lindero de Poniente del mismo, a pocos metros del canal en construcción de los Riegos del Taibilla, conocida por la de la Ruperta, cuya superficie se ignora. Linda todo al Norte, terrenos de don Antonio Zapata y de doña Josefa López Pastor; a Levante, lote de la misma finca mayor se adjudicó en pago de deudas a don Fernando Fontes y Díaz

de Mendoza; Sur, resto de la finca matriz de que ésta se segrega, en parte de este mismo trozo, número uno de sus componentes, y Poniente, el mismo resto de la finca matriz, en parte de este primer trozo de sus componentes, camino de la finca de Torre Saavedra, por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, de Murcia, a nombre de la ejecutada, número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, folio doscientos veintiocho, libro noventa y uno, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de la cantidad de un millón novecientas diecinueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación de lo que de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, y la de cargas, obran en autos a disposición de los licitadores que quieran examinarlas, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, sin derecho a reclamar ninguna otra.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de ellas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Sixto López López.

(A.—39.354)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por la «Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Javier Oliva, contra don Manuel Blas Pérez y don Mariano Fernández Nogales, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Una cafetera exprés, marca «Pavoni»; de cuatro portas.
Una caja registradora, marca «Nacional», con capacidad de cifras de pesetas 999,99.

Estos bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Blas Pérez, calle de Bravo Murillo, núm. 151, Bar.

Una máquina de escribir, marca «Hermes», de 120 espacios.

Una máquina de calcular, de la misma marca que la anterior.

Estos bienes están depositados en poder de don Mariano Fernández Nogales, calle de San Raimundo, número 4.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día cinco de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por

cientos de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.349)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Miguel Pastor López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, a instancia de don Eugenio Sánchez Valdemoro, expediente sobre dominio de varias fincas en término de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, que a continuación se describen:

1. Casa en Alcobendas y su calle de General Sanjurjo, núm. 2, de dos plantas y cámara, con una extensión superficial de 180 metros cuadrados.

2. Solar-corril en Alcobendas, en avenida Marquesa Viuda de Aldama, número 9, con una superficie de 76 metros cuadrados.

3. Casa en Alcobendas, calle Mártires del Movimiento, número 18, de una planta y cámara, con una superficie de 216 metros cuadrados.

4. Solar en Alcobendas, calle de Sevilla, con una extensión superficial de 1.050 metros cuadrados.

5. Tierra al sitio denominado camino Viejo de Madrid o «Huerta de Yuste», de cultivo cereal, en Alcobendas, de haber cinco fanegas, equivalentes una hectárea setenta y un áreas veinte centiáreas. Es la parcela número 40 del polígono 16.

6. Tierra al sitio denominado «Huerta de Zaporra» o «Pilar de Arriba», en San Sebastián de los Reyes, de cultivo viñedo, con una superficie de 92 áreas 50 centiáreas. Es la parcela 149 del polígono 11.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente, alegando lo que a su derecho vieren convenir.

Dado en Colmenar Viejo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia, Miguel Pastor López.

(A.—39.334)

ALBUQUERQUE

EDICTO

Don Emilio Márquez Buigas, accidentalmente Juez de primera instancia de la villa de Albuquerque y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Daniel Moreno Pilo, mayor de edad casado, vecino de San Vicente de Alcántara, contra don Joaquín del Solar Burras, mayor edad y de la misma vecindad, en reclamación de 149.456,50 pesetas, cuantía total, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los bienes embargados al citado demandado, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiuno de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que más adelante se dirán:

Bienes objeto de subasta

1.º Una motocicleta, marca «Iso-Carro», número de bastidor 0217-30, de dos cilindros y de 1,25 HP. Valorada en cinco mil pesetas.

2.º Una máquina eléctrica, clasificadora de huevos, marca «Royo», patente número 218135. Valorada en la suma de diez mil pesetas.

3.º El piso segundo letra B de la casa número 23 de la colonia de Velázquez, calle Vulcano, de Madrid. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

El vehículo citado en primer lugar se halla depositado en el vecino de Badajoz don Francisco Castellanos Borrero, domiciliado en la calle Falange Española, número 11B. La máquina clasificadora de

huevos se encuentra depositada en poder del deudor.

Condiciones de la subasta

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor efectivo por el que salen los bienes a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarta

Los títulos de propiedad de los bienes embargados han sido suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid y del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de Badajoz, entendiéndose que el licitador los acepta como bastante y queda subrogado en los mismos.

Dado en Alburquerque, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. H., José María Domínguez.—El Juez de primera instancia, E. Márquez.

(A.—39.379)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

El señor Juez de instrucción núm. 11, de Madrid, en providencia dictada en la pieza de prisión del sumario núm. 309, de 1952, por estafa, tiene acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura, así como la requisitoria de fecha 17 de noviembre de 1964, dadas contra el procesado José Antonio Zorrilla Vichot, de cincuenta y dos años, casado, profesor mercantil, natural de Bárcenas de Cicero, hijo de Manuel y de Rosa.

(B.—1.444)

El señor Juez de instrucción núm. 11, de esta capital, en resolución dictada en el sumario 93, de 1951, tiene acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Besisario Paniagua Alberche, natural de Vallecas, de treinta y cuatro años, soltero, hijo de José y de Eusebia, así como la requisitoria de fecha 19 de enero de 1965 que se tiene publicada, por haber sido capturado el procesado.

(B.—1.412)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, en el sumario núm. 415, de 1942, sobre hurto, contra Anastasia Sutil Rodríguez, de sesenta y dos años de edad, soltera, hija de Zenón y de María, natural de Tullcia (León) y vecina de esta capital, domiciliada en la calle Malara, núm. 10, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y detención de dicha procesada interesadas en 5 de junio de 1951, por haberse presentado ante este Juzgado.

(B.—1.461)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del su-

mario 53, de 1944, por desobediencia, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando a la procesada Baltasara Barreira Alberca, por haber sido la misma detenida y puesta a disposición de este Juzgado.

(B.—1.379)

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Jefe de instrucción del núm. 16, de esta capital, en méritos del sumario 183, de 1952, por robo en materiales, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando al procesado Juan Vicente Sánchez, por haberlo acordado así la Superioridad.

(B.—1.474)

JUZGADO NUMERO 19

Calderón Neira (Ana María), de treinta y un años, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Cañameros (Cáceres), hija de Mario y de Ana, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 279, de 1965, que se instruye contra la misma sobre abandono de familia, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitoria, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.413)

Benaque Martínez (Ramón) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 164, de 1965, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.488)

Martínez Leganés (Antonio) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 164, de 1965, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.489)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 475-61, a instancia del Letrado don Antonio Criado del Vado, en nombre y representación de «Auto Suministros, S. L.», contra don Enrique Ramón Angulo Giralda, propietario representante legal de la razón comercial «Automóviles y Camiones», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un compresor, marca «Ursus» (Harry Walker), de 20 kilogramos, con motor marca «C. E. S.», número 10.839, eléctrico acoplado, de 10 HP, todo acoplado y en perfecto funcionamiento, por 12.000 pesetas.

Sumando la valoración de dichos bienes la cantidad de doce mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día tres del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, si-

to en la calle de Velázquez, número 52, tercero, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por cuya cantidad salen los bienes a subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma tipo. Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Enrique Angulo Giralda, que tiene su domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), calle Bailén, número 112.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—39.376)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, ha acordado en el día de hoy sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se reseñarán, en el proceso de cognición número doscientos sesenta y nueve, de mil novecientos sesenta y cuatro, seguido en este Juzgado a instancia de don Natalio García Rivas, en representación de don Francisco Segura Navarro, contra don Victoriano Martín Gil, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad:

Una mesa de despacho, de madera, con siete cajones.

Un sillón de madera.

Cuatro sillas de madera.

Un armario librería, con tres entrepaños.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo M-40, núm. 88.178.

Una cizalla para cortar chapa, marca «Alcar».

Una báscula de hierro, de unos 2.500 kilos.

Un aparato gasógeno para carburo, destinado a soldar, con su respectivo manómetro, gomas y sopletes.

Un televisor, en buen funcionamiento, marca «Philips», de 21 pulgadas.

Una lavadora, marca «Otsein», en buen estado.

Una nevera de hielo, marca «Edesa».

Los expresados bienes han sido tasados en la cantidad de catorce mil veinte pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores;

Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—39.366)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número ciento cincuenta y uno, del corriente año, a instancia del Procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana don José Granados Weil, en representación del asociado de dicha entidad don Luis Gimeno Lizana, contra «Nata Villalba, S. L.», cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de diez mil seiscientos ocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se acordó emplazar a la entidad demandada «Nata Villalba, S. L.», para que en el improrrogable plazo de sexto día se persone en dichos autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso

segundo, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verificare le parará el perjuicio de rebeldía.

Se hace constar asimismo que por la misma resolución se ha ratificado el embargo de los bienes practicado por el Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, en fecha diecisiete de marzo del corriente año.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la entidad demandada «Nata Villalba, S. L.», cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—39.341)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 18, de 1965, a instancia de don Luis Muntán Claramunt, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don Hermenegildo García Zayas y otros, sobre resolución de contratos de arrendamiento de la casa número veinticuatro de la calle Valencia, de esta capital, por ruina de la finca, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Franco.—Juzgado municipal número ocho.—Madrid, trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta, únase escrito presentado a los autos de su razón, visto su contenido, como se solicita por el actor, siendo firme la sentencia dictada en estos autos, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe de lanzamiento a los demandados don Hermenegildo García Zayas, don Mateo Rivera Hernández, doña Josefa Manjón Anguiz, don Alejandro García Navarro, doña Juana Calero Fernández, don Juan Ceveira Ruiz de Acevedo, don Antonio Gin Jiménez, don Manuel Tariño Orgaz, don Francisco Gamarra García, don Juan Serrano Gascón, don Scorro Ignacio Zorzona Pico, don Buenaventura Alhama Manso, don Feliciano Palomo, don Antonio Verdasco Rebollo, don Jerónimo Cañaveros Bartolomé, don Nicolás Gómez Chicharro, don Gabriel Berro Valdearenas, don José Sánchez Téllez, don Enrique Midon Oliva, doña Carmen Cantero Pedregosa, don Guillermo Castaños, doña Antonia Lasala Tárrago y don José Segura Calvo, con exclusión del demandado don Eleuterio Orihuela Benito, que entregó su vivienda al actor, a fin de que y dentro del término de ocho días, a no ser que acrediten hallarse al corriente en el pago de las rentas, supuesto en el que gozarán de cuatro meses, desalojen los pisos que ocupan cada uno de ellos y son objeto del litigio, y en cuanto a los demandados posibles y desconocidos herederos de arrendatarios o personas también desconocidas e ignoradas que se consideren con algún derecho arrendatario sobre cualquiera de los locales o pisos de la casa objeto de esta litis, serán apercibidos por medio de edictos, uno de los cuales será colocado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y el otro se entregará al actor para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y requiérase al actor a fin de que dentro del término de quinto día deposite sobre la mesa del Juzgado la suma de trescientas pesetas, la de veinte pesetas y la de cinco pesetas, correspondientes a las devengadas por el período de apercibimiento, dos salidas y póliza de la Mutualidad.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Franco.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricados.)

Y para que sirva de apercibimiento en forma a los posibles y desconocidos herederos de arrendatarios o personas también desconocidas e ignoradas que se consideren con algún derecho sobre cualquiera de los locales o pisos de la casa

número veinticuatro de la calle de Valencia, de esta capital, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Aniano G. Moreno.—El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—39.333)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente se cita al demandado don Tomás Villalba, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Fortuna, número uno, cuyo segundo apellido y actual paradero se desconoce, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, el día tres de junio próximo y hora de las doce de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de desahucio seguido en su contra a instancia de don Macario Casado Moral, representado por el Procurador de los Tribunales don Samuel Martínez de Lecea y Ruiz, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio, tienda de vinos, sito en el número 1 de la calle Fortuna, de esta capital, por falta de pago de alquileres, debiendo comparecer por sí o por medio de apoderado en forma, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tiene acordado en proveído de esta fecha el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, en los mencionados autos de juicio verbal de desahucio seguidos bajo el número 413/1964.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Macario Casado Moral, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.372)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se sigue en este Juzgado municipal número veintiuno, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, bajo el número ciento sesenta y tres, de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Luis Santos y García Ortega, en nombre y representación de don Tirso Cobo Ruiz, en su propio nombre y en representación de la Comunidad Hereditaria a que pertenece por fallecimiento de su esposa, contra doña Julia Gil Adrados, y contra los ignorados herederos de don Segundo Garmendia y Beracierto, sobre resolución de contrato de arrendamiento relativo a la casa número seis de la calle de Ponzano, de esta capital, piso quinto derecha, se ha acordado expedir el presente a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en dichos autos y contesten a la demanda los referidos ignorados herederos de don Segundo Garmendia y Beracierto, a quienes se emplaza en legal forma, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos aportados a la misma se hallan en la Secretaría de este Juzgado; apercibiéndoles que, caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Segundo Garmendia Beracierto, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—39.364)